

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA PARA QUE IMPLEMENTE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL INCREMENTO DE CASOS DE COVID-19 EN EL ESTADO.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD: EXPEDIENTE
NÚMERO: LXV/CPS/152

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
20 AGO. 2024
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXVI, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 38 Bis, 42 fracción XXVI, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 17 de enero de 2024, se dio cuenta con un Punto de Acuerdo presentado por la **Ciudadana Diputada Adriana Altamirano Rosales**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que tome las medidas y acciones necesarias urgentes a fin de salvaguardar la vida y la salud de la sociedad oaxaqueña ante el incremento de casos de COVID-19 en nuestra Entidad.
- 2.- Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./3613/2024, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el veintidós de enero de dos mil veinticuatro a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el Punto de Acuerdo referido en el número que antecede, formándose el **expediente número 152** del índice de dicha Comisión.
- 3.- Las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha **doce de agosto de dos mil veinticuatro**, se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen referido en el punto que antecede, basándose para ello en los siguientes:

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud está facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO. El Punto de Acuerdo que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hace la Diputada Adriana Altamirano Rosales, en el cual realiza la siguiente exposición de motivos:

"PRIMERO. La enfermedad por coronavirus (COVID-19) es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2.

La mayoría de las personas infectadas por el virus experimentarán una enfermedad respiratoria de leve a moderada y se recuperarán sin requerir un tratamiento especial. Sin embargo, algunas enfermarán gravemente y requerirán atención médica.

Las personas mayores y las que padecen enfermedades subyacentes, como enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades respiratorias crónicas o cáncer, tienen más probabilidades de desarrollar una enfermedad grave. Sin embargo, cualquier persona, de cualquier edad, puede contraer la COVID-19 y enfermar gravemente o morir.

El virus puede propagarse desde la boca o nariz de una persona infectada en pequeñas partículas líquidas cuando tose, estornuda, habla, canta o respira. Estas partículas van desde gotículas respiratorias más grandes hasta los aerosoles más pequeños.

SEGUNDO. Según datos oficiales, en México, el COVID-19 ha ocasionado la muerte de al menos 334, 336 personas, sin embargo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calcula en más del doble de los registros oficiales, el número de muertes por la pandemia en México.

El gobierno de México, en el mes de mayo del 2023, puso fin a la emergencia sanitaria de la covid-19 en el país.

TERCERO. La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OECD) publicó su informe "Panorama de la salud: América Latina y el Caribe". En el documento se examinan cómo han afrontado diversos países de la región las consecuencias de la pandemia de Covid-19 y la forma en que han reducido sus índices de mortalidad.

El informe publicado en 2023, explica que solo seis naciones de la región de América Latina y el Caribe han registrado un número de muertes considerablemente superior a la media. Los países afectados son: Perú, Bolivia, México, Ecuador, San Vicente y las Granadinas, y Guyana.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

El primero de ellos destaca por el mayor incremento, con un total de 873 muertes en exceso por cada 100 mil habitantes, lo que supone un aumento del 150% con respecto a la media de la zona. México se posiciona como el país con el tercer mayor número de defunciones por exceso, relacionadas con la pandemia en la región

CUARTO. La Organización Mundial de la Salud (OMS) informó hace unos días que, en diciembre pasado, las hospitalizaciones globales por Covid-19 aumentaron 42% y 68% los ingresos en Unidades de Cuidados Intensivos, respecto del mes previo, por lo que pidió que se adopten medidas preventivas contra una enfermedad que "aunque ya no supone una emergencia internacional, sigue circulando, mutando y matando".

QUINTO. Los casos de COVID-19 tuvieron un repunte en México en los últimos días, provocando que ciertos hospitales llegaran a una ocupación de entre el 70 y el 100 por ciento.

Se trata del primer repunte de contagios de COVID-19, desde que la Organización Mundial de la Salud (OMS), dejó de considerar al virus como una emergencia sanitaria, dando paso al fin de la pandemia que comenzó en 2020.

El Sistema de Información de la Red sobre Influenza e Infecciones Respiratorias Agudas Graves (IRAG) de la Secretaría de Salud, y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), reveló que 16 hospitales estaban al 100 por ciento de su capacidad para recibir pacientes COVID-19, a corte del 12 de enero del presente año, y que otros tres más, tenían una ocupación de entre el 70 y el 94 por ciento, mientras que tres hospitales más tenían una ocupación superior al 70 por ciento en cuanto a camas con ventilador, para atender casos más graves..

Según la información de la red IRAG, los estados con más hospitales con ocupación del 70 al 100 por ciento debido al repunte de casos COVID son:

Oaxaca: Hospital General Doctor Aurelio Valdivieso, Hospital Villa Sola Vega y Hospital General de Pochutla.

Michoacán: Hospital General del Pátzcuaro, Hospital de Patzcuaro y Hospital de Morelia.

Hidalgo: Hospital General del Valle del Mezquital Ixmiquilpan y Hospital de Ixmiquilpan.

Derivado de lo anterior, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, siguiente:

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, A LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE TOMÉ LAS MEDIDAS Y ACCIONES NECESARIAS URGENTES, A FIN DE SALVAGUARDAR LA VIDA Y LA SALUD DE LA SOCIEDAD OAXAQUEÑA, ANTE EL INCREMENTO DE CASOS DE COVID-19 EN NUESTRA ENTIDAD."

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

CUARTO.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS.- Previo al estudio y análisis de los argumentos esgrimidos por la promovente en su Punto de Acuerdo, se señalan los ordenamientos jurídicos que regulan el derecho humano a la protección de la salud y el acceso a los servicios de salud son los siguientes:

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece en su artículo 4°, cuarto párrafo, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución, el cual señala como una de las facultades del Congreso, la relativa a dictar leyes sobre *salubridad general de la República*.

En el mismo tenor lo contempla nuestra **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece en su artículo 12, párrafo séptimo, lo siguiente: "En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local".

Por su parte, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** de la cual el Estado Mexicano es Parte, establece en el artículo 25, punto 1, que: *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

Al respecto, la **Ley General de Salud (LGS)** es el marco normativo que regula el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Asimismo, dicha norma general establece en su artículo 133 que, en materia de prevención y control de enfermedades y accidentes, corresponde a la Secretaría de Salud realizar los programas y actividades que estime necesario para la prevención y control de enfermedades y accidentes.

También, estatuye que la Secretaría de Salud en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las enfermedades transmisibles como es en el presente caso del Covid-19, por lo que, para tal efecto realizarán las acciones que consideren necesarias para

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

la prevención y control de esta enfermedad que sigue presente, no obstante que ya exista un Plan Nacional de Vacunación.

Por su parte, la **Ley Estatal de Salud** establece que corresponde al Gobierno del Estado en materia de salubridad general la prevención y el control de enfermedades transmisibles. Por lo que, la Secretaría de Salud del Estado debe promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de Salubridad Local a cargo de los municipios, con sujeción a las políticas nacional y estatal de salud y a los convenios que al efecto se celebren.

Atendiendo a los preceptos jurídicos antes transcritos, la Secretaría de Salud Federal y los gobiernos de las entidades federativas, desde sus respectivos ámbitos de competencia, deben realizar actividades de vigilancia epidemiológica, de **prevención y control** de enfermedades, como es el caso de la enfermedad viral causada por el COVID-19 y sus diversas variantes.

En este sentido, todas las autoridades deben coordinarse con la Secretaría de Salud Federal y del Estado para realizar acciones de prevención y control del Covid-19 y de sus diversas variantes, por ende, resulta necesario adoptar acciones legislativas, administrativas y de cualquier otra índole que garantice el derecho a la protección de la salud, en razón de ello, al ser el derecho a la salud un derecho humano fundamental que debe ser garantizado por el Estado, se considera pertinente el exhorto propuesto con precisiones de redacción, para el efecto de exhortar respetuosamente a la titular de la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca para que implemente acciones de prevención y control ante el incremento de casos de Covid-19 en el Estado.

Bajo este contexto, las Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora consideramos pertinente emitir dictamen en sentido positivo con precisiones de redacción, por lo que, en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, se propone al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud, después de haber realizado el estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito, consideran viable que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe con precisiones de redacción el Punto de Acuerdo propuesto por la diputada promovente, en términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 Bis y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente:

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca para que implemente acciones de prevención y control ante el incremento de casos de Covid-19 en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos a que haya lugar.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 12 de agosto de 2024.

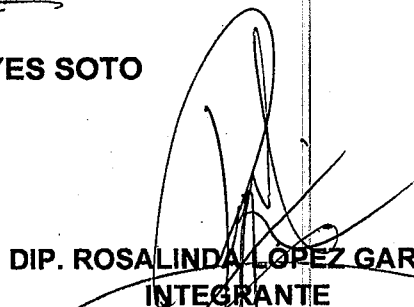
COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD



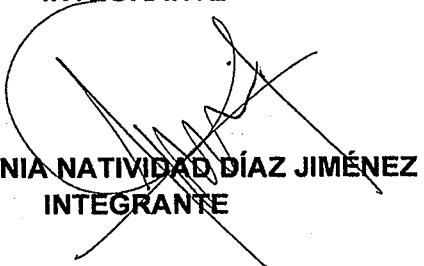
DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA



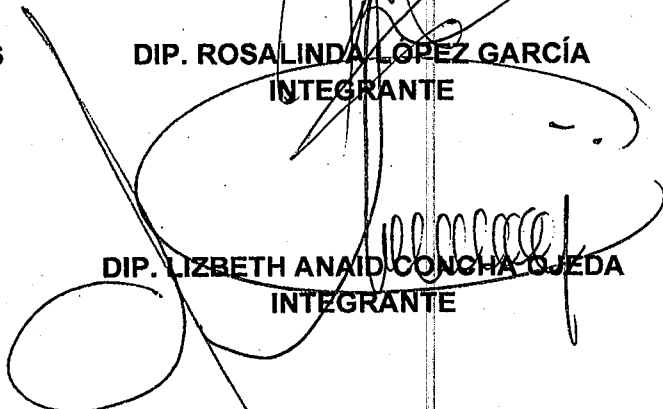
DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE



DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE



DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE



DIP. LIZBETH ANAÍD CONCHA OJEDA
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 152 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2024.